



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Deporte

Marqués de Murrieta 76
26071-Logroño
Teléfono:941-291100
Fax: 941-291221

Comité Riojano de
Disciplina Deportiva

Con esta fecha, el Comité Riojano de Disciplina Deportiva, ha dictado la siguiente:

Rf^a.: LRMZ/JCR
Expdte.: 07/09
Fecha:29/05/2009

Resolución nº 07/09

El Comité Riojano de Disciplina Deportiva, en reunión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2009, y, a la vista del escrito presentado por don J. D. del M., mediante el cual se formulan alegaciones en contra de la Federación Riojana de Tenis, siendo el mismo admitido a trámite como expediente nº 07/09, emite la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1 de abril de 2009, por Don J. D. del M, fue presentado escrito ante el Comité Riojano de Disciplina Deportiva, escrito mediante el cual, tras exponer los hechos que estimo oportunos, terminó solicitando:

- 1º.- Se procediera a limitar el número de partidos a disputar en cada torneo por persona
- 2º.- Se procediera a la modificación del emparejamiento en los torneos
- 3º.- Se limitara el precio de inscripción por cada jugador en los torneos.

Dicho recurso fue admitido a trámite por el Comité Riojano de Disciplina Deportiva, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- El Comité Riojano de Disciplina Deportiva carece de competencias para resolver las cuestiones expuestas en el citado escrito presentado, al amparo de lo dispuesto en el art. 117.1.d) de la Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con lo dispuesto en el art. 64 del Decreto 60/2006, de 27 de octubre, de Justicia Deportiva y Régimen Disciplinario Deportivo.

Dichos preceptos atribuyen al Comité Riojano de Disciplina Deportiva, en ultima instancia, de las cuestiones disciplinarias deportivas y decidir en ultima instancia las relativas a normas de competición federativas, así como la de velar por el ajuste a derecho de los procesos electorales, resultando que ninguna de las pretensiones que se solicitan en su escrito se encuadran dentro de ninguna de dichas competencias, debiendo señalar expresamente que, a este Comité, no le consta que se hubiere presentado recurso previo ante la Federación Riojana de Tenis.



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte

Por dicho motivo este Comité ACUERDA.

INADMITIR el escrito presentado por DON J. D. del M, por carecer de competencia para resolver sobre las cuestiones planteadas por los motivos expuestos en el cuerpo de esta resolución, ordenando el archivo de las presentes actuaciones.

Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde la recepción de la misma, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, y ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Logroño, a 3 de julio de 2009

Neftalí Paracuellos Llanos
Presidente del Comité Riojano
de Disciplina Deportiva



**Gobierno
de La Rioja**

Educación, Cultura y
Deporte